



| | |
|------|--------|
| DOC. | 884490 |
| EXP. | 438500 |

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 287-2022-MDT/ALC

El Tambo, 26 de diciembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Memorándum N°666-2022 de fecha 26 de diciembre del 2022, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe Legal N°506-2022-MDT/GAJ de fecha 23 de diciembre del 2022, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N°242-2022-MDT/GM/GAF de fecha 22 de diciembre del 2022, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas, el Informe N°899-2022-MDT/GAF/SGA de fecha 22 de diciembre del 2022, suscrito por el Subgerente de Abastecimiento, y el Informe Técnico N° 006-2022-MDT/GDS-SGPS-PVL de fecha 21 de diciembre del 2022 suscrito por el Coordinador del Programa de Vaso de Leche sobre **RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 257-2022-MDT/ALC** y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por las leyes 27680 y 28607, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley, concordante con el artículo II, 5 y 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 20 inciso 6) de la Ley referida que establece como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales;



Que, el numeral 210.1 del Art. 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, el numeral 210.2 del Art. 210° de la norma legal precitada establece que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda para el acto original";

Que, el artículo III del Título Preliminar, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la presente Ley, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;



Que, con fecha 13 de diciembre del 2022, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 257-2022-MDT/ALC, en base a los informes técnicos y legales que se indican en su parte considerativa;

Que, en el informe técnico N°004-2022-MDT/GDS-SGPS-PVL, suscrito por el Coordinador del Programa del Vaso de Leche, se consignó por error material involuntario el precio referencial de la cantidad solicitada para la compra adicional de 22560 unidades de tarros de leche entera;

Dice: "(...) por el monto de S/ 72,152.00 soles (...)"

Debe decir: "(...) por el monto de S/ 72,192.00 soles (...)"



Que, mediante Informe Técnico N° 006-2022-MDT/GDS-SGPS-PVL de fecha 21 de diciembre de 2022, el Coordinador del Vaso de Leche, indica que se emitió la Resolución de Alcaldía N° 257-2022-MDT/ALC sobre Adquisición Adicional de leche evaporada entera para el programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de El Tambo consistente en 22560 tarros de leche evaporada entera de 410 gramos correspondiente a los meses de abril a diciembre y siendo necesario garantizar la provisión de alimentos cumpliendo con la cobertura de los 5640 beneficiarios y mejorar las condiciones de alimentación de los mismos, por lo que de acuerdo al cumplimiento de la adquisición de alimentos durante todo el presente año y la disposición presupuestal se tiene que, ya habiendo garantizado la compra de productos mediante procedimientos de selección, se hizo propicio realizar una compra adicional a fin de seguir garantizando la cobertura de beneficiarios, que de acuerdo al valor referencial del producto, según Contrato de Bienes N° 009-2022-MDT/GAF de adquisición del vaso de leche evaporada entera por 410 gramos es de S/ 3.20 por tarro y siendo la cantidad solicitada para compra adicional de 22560 unidades de tarro de leche, este asciende a la suma de S/72,192.00 sin embargo por error involuntario, en el precio referencial se indicó lo siguiente:

Dice: "(...) por el monto de S/ 72,152.00 soles (...)"

Debe decir: "(...) por el monto de S/ 72,192.00 soles (...)"

Que, con Informe N° 899-2022-MDT/GAF/SGA de fecha 22 de diciembre del 2022 dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, el Subgerente de Abastecimiento, solicita la Rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 257-2022-MDT/ALC de fecha 13 de diciembre del 2022 por error material;

Que, con Informe N° 242-2022-MDT/GM/GAF de fecha 22 de diciembre del 2022 dirigido a Gerencia Municipal, el Gerente de Administración y Finanzas remite el Informe N° 899-2022-MDT/GAF/SGA mediante el cual se solicita la Rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 257-2022-MDT/ALC de fecha 13 de diciembre del 2022 por error material;

Que, mediante Informe Legal N° 506-2022-MDT/GAJ de fecha 23 de diciembre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente rectificar el error material contenido en la parte considerativa, como en la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 257-2022-MDT/ALC de fecha 13 de diciembre del 2022, quedando lo demás conforme, indicando rectificar lo siguiente:

En el sexto párrafo de sus considerandos:

Dice: "(...) por el monto de S/ 72,152.00 soles (...)"





Debe decir: "(...) por el monto de S/ 72,192.00 soles (...)"

En el noveno párrafo de sus considerandos:

Dice: "(...) por el monto de S/ 72,152.00 soles (...)"

Debe decir: "(...) por el monto de S/ 72,192.00 soles (...)"

En la parte resolutive:

Dice: "Artículo Primero.- (...) equivalente al monto de S/ 72,152.00 (setenta y dos mil ciento **cincuenta** y dos con 00/100 soles (...)"

Debe decir: "Artículo Primero.- (...) equivalente al monto de S/ 72,192.00 (setenta y dos mil ciento **noventa** y dos con 00/100 soles (...)"

Que, mediante Memorándum N° 666-2022-MDT/GM de fecha 26 de diciembre del 2022, el Gerente Municipal, solicita la emisión del acto resolutivo de rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 257-2022-MDT/ALC;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL contenido en la Resolución de Alcaldía N° 257-2022-MDT/ALC, de fecha 13 de diciembre del 2022, en los siguientes extremos:

En el sexto párrafo de sus considerandos:

Dice: "(...) por el monto de S/ 72,152.00 soles (...)"

Debe decir: "(...) por el monto de S/ 72,192.00 soles (...)"

En el noveno párrafo de sus considerandos:

Dice: "(...) por el monto de S/ 72,152.00 soles (...)"

Debe decir: "(...) por el monto de S/ 72,192.00 soles (...)"

En la parte resolutive:

Dice: "Artículo Primero.- (...) equivalente al monto de S/ 72,152.00 (setenta y dos mil ciento **cincuenta** y dos con 00/100 soles (...)"

Debe decir: "Artículo Primero.- (...) equivalente al monto de S/ 72,192.00 (setenta y dos mil ciento **noventa** y dos con 00/100 soles (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO. - RATIFÍQUESE y MANTÉNGASE vigente todos los demás extremos de lo contenido en la Resolución de Alcaldía N° 257-2022-MDT/ALC.

ARTICULO TERCERO. - RECOMENDAR al Coordinador del Programa de Vaso de Leche, José Gabriel Palma Gala ser más diligente al momento de la emisión de sus informes.





ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Programa de Vaso de Leche y a las demás Unidades Orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia con el contenido de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la Subgerencia de Tecnologías de Información y Oficina de Comunicaciones, procedan a publicar la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Carlo Victor Curisínche Eusebio
ALCALDE